

**CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (3 LOTES).**

Nº Expediente: 079/2017

Referencia expediente: seguros/2017/gerencia

**CONSULTAS TÉCNICAS**

**Consultas formuladas hasta el 30 de enero de 2018**

**CONSULTA Nº 1.**

*"Como sociedad necesitamos tener acceso a la **relación de inmuebles de EMVS.** Indican en su última publicación que podemos hacerlo en sus oficinas en horario de 9-14h. Al ser sociedad necesito saber de qué forma lo podemos retirar.*

1. Mediante mensajero.
2. Si necesitamos autorización por parte de un apoderado.
3. Si debemos aportar el pen-drive o CD para que nos lo faciliten en soporte informático.
4. Si debemos pedir cita previa, en caso afirmativo en qué teléfono debemos solicitarlo".

**RESPUESTA.**

Para retirar la relación de inmuebles de **EMVS** es necesario que la persona que comparezca lo haga, o bien con poder de representación y copia de su DNI o bien, mediante autorización con copia tanto del poder de representación como del DNI de la persona que actúa en nombre de la empresa.

Se le entregará un documento de confidencialidad que deberá ser firmado por el representante legal si comparece personalmente o por la persona autorizada. Si la persona que comparece está autorizada, debe traer además de la autorización, copia del poder de representación y del DNI.

La autorización debe comprender no sólo la retirada del listado de inmuebles de **EMVS** sino también, la de obligarse a cumplir con los estrictos términos del documento de confidencialidad en nombre de la empresa.

No es necesario cita previa para la recogida de la documentación requiriéndose únicamente la aportación de un pen drive para la copia del mismo.

**CONSULTA Nº 2.**

*"RESPECTO AL LOTE 3: Seguro de responsabilidad civil general y seguro de responsabilidad civil de Directivos, Administradores y Consejeros de EMVS:*

*1 Respecto a la responsabilidad Civil como Promotor/Constructor, ruego explicar la exigencia para que mantengamos la cobertura por un plazo de 10 años después de la entrega de las viviendas.*

*2 Respecto a la parte correspondiente a la RC Profesional, en la cobertura para los jubilados o cesados se remiten al art17 de la LOE, que es el que define la responsabilidad civil decenal y trienal, que tal como está definida en esta ley, no es un seguro de Rc sino uno de Daños y además, se exige el mantenimiento de la cobertura durante 10 años. Por favor aclarar.*

*3 Respecto al ámbito temporal, por favor desarrollar la retroactividad ilimitada porque no se define, no hay alcance ni exclusiones aunque Hay un párrafo en el que se indica que no se daría cobertura a lo que esté cubierto por un seguro anterior, pero no lo consideramos suficiente.*



Código de verificación : 1e74580607b8beb7

4 Existe una indefinición acerca de la cobertura de la RC por contaminación accidental, ya que en el apartado de exclusiones no se indica que esté excluida la Medioambiental de la Ley 26/2007 y no queda claro ya que se hace referencia expresa a daños al medioambiente. Por favor describir la cobertura solicitada.”

**RESPUESTA.**

1. La exigencia obedece al interés del tomador en cubrir daños a terceros durante dicho periodo con cargo a esta póliza.
2. La cobertura que se solicita es la RC profesional para los técnicos empleados laborales de EMVS que se describen, durante los plazos del artículo 17 de la LOE, aun cuando hayan dejado de prestar sus servicios para la **EMVS**.
3. El ámbito temporal de las pólizas viene delimitado, con carácter general, en el apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT). Por lo que respecta al seguro de RC de profesionales, regulado en el apartado 8.2 del PPT y siguientes, cabe señalar que sí se establece su alcance en el apartado 8.2.1. y las posibles exclusiones si nos atenemos a lo en él previsto cuando hace referencia a que: “Esta cobertura actuará en exceso de otros seguros, obligatorios o no, que pudieran tener suscritos estos profesionales, bien a través de sus respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma (que actuarán como franquicia), en especial, respecto de los últimos citados, por su intervención, tanto en la redacción de proyectos (de arquitectura, obras de urbanización y cualesquiera otras) como de dirección facultativa y/o en todas aquellas en que su actuación se considere preceptiva en el proceso de edificación conforme al artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, como trabajadores de **EMVS** y exclusivamente en sus actuaciones para la mencionada entidad”.
4. La responsabilidad civil por contaminación ambiental accidental, queda definida en el apartado 8.1.2 del PPT, quedando establecido el límite por siniestro y año en la cuantía de 1.000.000,00€, tal y como figura en el apartado 8.1.3. relativo al alcance del seguro. Si bien es cierto que no figura en el apartado 8.1.3.3. relativo a las exclusiones comunes a todas las coberturas, ciertamente, están excluidas las previstas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, al no incardinarse la actividad de **EMVS** en el ámbito de actividad del artículo 3 de la citada Ley, ni hacer alusión a las actividades contempladas en el Anexo III al que remite.



Código de verificación : 1e74580607b8beb7